Ajuntament de Vila-real

Referencia:	**2019/00019286D**
Procedimiento:	**Presupuesto general**
Persona interesada:	**JOSE BENLLOCH FERNANDEZ, EVA PILAR GARCIA USO, FRANCISCO CANTAVELLA COLONQUES**
Representante:	
INTERVENCIÓN	

ASUNTO: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PREVISTO AL FINAL DEL EJERCICIO

En contestación al encargo nº 43700, expediente electrónico 2019/00019286D, relativo al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 16 apartados 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y el articulo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, la funcionaria que suscribe, Viceinterventora del Ayuntamiento de Vila-real, por delegación del Sr. Interventor de fecha 27 de septiembre de 2018 (B.O.P. nº 119 de 4-10-2018) emite el siguiente **I N F O R M E:**

PRIMERO.- En relación con la propuesta de aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del articulo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria corresponderá a la Intervención Local, en los términos siguientes:

La Intervención Local elevará al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado informe detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en *https://seuelectronica.vila-real.es*
(CSV: 13067432014657432570)

SEGUNDO.- El objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el articulo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se identificará con carácter general, con una situación de equilibrio o de superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Naciones y Regionales.

TERCERO.- De la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cuyos cálculos se detallan en el ANEXO I que acompaña al presente informe, se deduce una previsión de CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de la entidad local, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (632.223,20 €).

No se ha tenido en consideración el ajuste por inejecución por que la ejecución real de gastos a final de ejercicio se sitúa por encima de las previsiones del presupuesto inicial como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería en expedientes de modificación de créditos.

Tampoco se ha tenido en cuenta el ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto, por no disponer de información suficiente para efectuar las estimaciones oportunas.

CUARTO.- De la evaluación de NIVEL DEUDA VIVA prevista AL FINAL DEL EJERCICIO 2020, en relación a los ingresos corrientes previstos en el presupuesto, sin considerar los saldos a reintegrar en concepto de liquidaciones negativas de la P.I.E. de 2008 y 2009, que se acompaña como ANEXO II al presente informe, se deduce un porcentaje de endeudamiento del 59,47 %.

QUINTO.- Periódicamente se comunica al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la cifra de PASIVO CONTINGENTE de la que tiene conocimiento la Intervención Municipal sobre la base de los informes que a tal fin se solicitan a la Técnico de Administración de General de la Sección de Urbanismo (responsable del seguimiento de las solicitudes de expropiación que se encuentran en trámite en vía administrativa) y al Técnico de Administración General de la Sección de Gobernación (responsable del seguimiento de las reclamaciones en trámite en vía judicial).

Constan en el expediente del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 Informes de la Técnico de Administración General de la Sección de Urbanismo y del Técnico de Administración General de la Sección de Gobernación, de fecha 17 y 18 de diciembre de 2019, respectivamente, de los que se desprende un pasivo contingente vinculado a procedimientos de expropiación o reclamaciones en vía judicial de 42.113.745,90 €.

De esta cantidad, 26.118.508,56€ corresponden a la diferencia entre la valoración del particular y la valoración municipal en expedientes de expropiación por ministerio de la ley de aprovechamiento urbanístico o de suelo que, o bien están pendientes de valoración por el Jurado Provincial de Expropiación, o bien se tiene constancia en el Ayuntamiento de que

Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en *https://seuelectronica.vila-real.es*
(CSV: 13067432014657432570)

han sido recurridas (en vía administrativa o judicial), sin que exista resolución judicial firme en la fecha de emisión del presente informe.

La diferencia, 15.995.237,34 € son reclamaciones en trámite en la vía judicial, de las cuales 15.299.356,01 € están directamente relacionados con procedimientos de gestión o planeamiento urbanístico.

Por lo que se refiere a la valoración deducida del informe del TAG de la Sección de Gobernación, de fecha 18 de diciembre de 2019, relativa a las reclamaciones en trámite en la vía judicial, tal como literalmente se dice, existen reclamaciones en las que no cuantifica el "*Importe reclamado por el actor*", por que "*corresponden bien a cuantías indeterminadas debido al tipo de pretensión que se ejercita, bien a cuantías cuya concreción no se ha podido verificar a la fecha de emisión del presente informe por no constar el dato en el expediente consultado*", y en consecuencia el riesgo derivado de las mismas no se encuentra incluido en los 15.995.237,34 €

Existe una elevada incertidumbre respecto de la cuantía y el momento en que resultarán exigibles las obligaciones derivadas de expropiaciones por ministerio de la ley o las reclamaciones judiciales en trámite.

De lo expuesto se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

1ª.- Del Proyecto de Presupuesto de 2020 objeto del presente informe se deduce una previsión de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o capacidad de financiación por importe de 632.223,20 €.

2ª.- El porcentaje de endeudamiento estimado al final del ejercicio 2020, en relación a los ingresos corrientes previstos en el presupuesto, asciende al 59,47 %.

3ª.- Existe una elevada incertidumbre respecto de la cuantía y el momento en que resultarán exigibles las obligaciones derivadas de expropiaciones por ministerio de la ley o las reclamaciones judiciales en trámite, hoy consideradas pasivo contingente, que podrían generar déficit en términos de estabilidad presupuestaria en 2020.

Vila-real, 14 de enero de 2020
La Viceinterventora,

VALERIA ORTEGA PLASENCIA

Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en *https://seuelectronica.vila-real.es*
(CSV: 13067432014657432570)